

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989.

Con la inscripción **E 96 91 0444**

y plazo de validez hasta el 30 de septiembre de 1996. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 18 de octubre de 1991.-El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE CULTURA

2345 REAL DECRETO 93/1992, de 31 de enero, por el que se concede, a título póstumo, la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a don José Manuel González-Valcárcel Valcárcel.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3379/1978, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en atención a los méritos y circunstancias que concurren en la obra del Doctor Arquitecto don José Manuel González-Valcárcel Valcárcel, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de enero de 1992,

Vengo en conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a título póstumo, a don José Manuel González-Valcárcel Valcárcel.

Dado en Madrid a 31 de enero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORDI SOLE TURA

2346 ORDEN de 27 de enero de 1992 por la que se convocan los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura para 1992.

Los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura constituyen un reflejo significativo de la política de promoción de las distintas manifestaciones artísticas y culturales que desarrolla este Departamento.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convocan los Premios Nacionales que el Ministerio de Cultura concederá en 1992 con las dotaciones siguientes:

Un Premio Nacional de las Letras Españolas, dotado con 5.000.000 de pesetas.

Un Premio Nacional de Artes Plásticas, dotado con 5.000.000 de pesetas.

Dos Premios Nacionales de Música, dotados con 2.500.000 pesetas cada uno.

Un Premio Nacional de Danza, dotado con 2.500.000 pesetas.

Dos Premios Nacionales de Teatro, dotados con 2.500.000 pesetas cada uno.

Un Premio Nacional de Teatro para autores noveles «Calderón de la Barca», dotado con 1.500.000 pesetas.

Un Premio Nacional de Circo, dotado con 2.500.000 pesetas.

Dos Premios Nacionales de Cinematografía, dotados con 2.500.000 pesetas cada uno.

Tres Premios Nacionales de Literatura, en sus modalidades de Poesía, Narrativa y Ensayo, dotados con 2.500.000 pesetas cada uno.

Dos Premios Nacionales de Traducción dotados con 2.500.000 pesetas cada uno.

Un Premio Nacional de Historia de España, dotado con 2.500.000 pesetas.

Dos Premios Nacionales de Literatura Infantil y Juvenil, en sus modalidades de Creación y Traducción, dotados con 2.500.000 pesetas cada uno.

Segundo.-1. Estos Premios Nacionales deberán destinarse a reconocer y recompensar la labor de toda una trayectoria o vida profesional o a destacar nuevas aportaciones sobresalientes en el campo cultural o artístico.

2. Los Premios Nacionales de Literatura, de Traducción y de Historia de España, se concederán a obras editadas en el año 1991.

3. Los Premios Nacionales de Literatura Infantil y Juvenil de la presente convocatoria se concederán a obras apropiadas para niños, editadas durante los años 1990-1991.

4. El Premio Nacional de Teatro para autores noveles «Calderón de la Barca» se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 22 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio).

Tercero.-La concesión de los Premios Nacionales se hará mediante Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y que se dictará de acuerdo con las decisiones de los Jurados y Comisiones que deban intervenir en su otorgamiento según lo que establezcan las Resoluciones que se dicten en el desarrollo de esta Orden.

Cuarto.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de enero de 1992.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Bellas Artes y Archivos, del Libro y Bibliotecas, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

BANCO DE ESPAÑA

2347 RESOLUCION de 31 de enero de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 3 de febrero al 9 de febrero de 1992, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	99,09	102,81
Billete pequeño (2)	98,10	102,81
1 marco alemán	61,38	63,68
1 franco francés	18,02	18,70
1 libra esterlina	176,65	183,27
100 liras italianas	8,17	8,48
100 francos belgas y luxemburgueses	298,11	309,29
1 florin holandés	54,53	56,57
1 corona danesa	15,84	16,43
1 libra irlandesa (3)	163,72	169,86
100 escudos portugueses	71,34	74,02
100 dracmas griegas	53,20	55,20
1 dólar canadiense	84,44	87,61
1 franco suizo	69,08	71,67
100 yenes japoneses	79,17	82,14
1 corona sueca	16,90	17,53
1 corona noruega	15,65	16,24
1 marco finlandés	22,55	23,40
100 chelines austriacos	872,52	905,24
1 dólar australiano	74,24	77,02
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	9,78	10,16
100 francos CFA	35,92	37,32
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolivar	1,16	1,22
100 pesos mejicanos	3,19	3,31
1 rial árabe saudí	24,82	25,79
1 dinar kuwaití	No disponible	

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.
(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 31 de enero de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.